

Expediente: 2728/24

Carátula: JOZAMI MARIA ELENA DE LAS MERCEDES C/ LEDESMA ARIEL REYNALDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 15/03/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27130666073 - JOZAMI, MARIA ELENA DE LAS MERCEDES-ACTOR/A

27300681455 - LEDESMA, ARIEL REYNALDO-DEMANDADO/A

90000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A

20284766521 - AGROSALTA SEGUROS, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2728/24



H102335407553

CAUSA: JOZAMI MARIA ELENA DE LAS MERCEDES c/ LEDESMA ARIEL REYNALDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2728/24.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

**Proveyendo la presentación de la letrada NADIA EDITH ORCE, por el codemandado Ledesma, de fecha 07/03/2025:**

1) Se tiene a la letrada NADIA EDITH ORCE, MP: 7281, por presentada en el carácter invocado, como apoderada de LEDESMA ARIEL REYNALDO, DNI: 27.961.365, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley correspondiente.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Córrese traslado a las demás partes de la prueba documental por el término de diez días.

4) A lo demás, téngase presente.-

**Proveyendo el escrito del letrado Ignacio Silveti, por la citada en garantía de fecha 10/03/2025:**

1) Se tiene al letrado IGNACIO JOSE SILVETTI, MP: 5733, por presentado en el carácter invocado, como apoderada de AGROSALTA COOP. LTDA. DE SEGUROS LTDA., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley correspondiente.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Córrase traslado a las demás partes de la prueba documental por el término de diez días.. CCA 2728/24

**DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.**

**Actuación firmada en fecha 14/03/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.